

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ – GRUPO DE TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 04 de agosto de 2025

Señor Patrullero (R)
ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL.
CLL 2 SUR # 116-29 B/POLICARPA
3112743530 - 3125693770
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa SIPAD A-MEBOG-2024-110

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL, Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá, mediante decisión de fecha 25 de julio de 2025, que dispuso la apertura de investigación administrativa mediante auto nro 298, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos folios y su respectivo reverso (02 folios), se le informa además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, de igual manera se publicará en la cartelera ubicada al ingreso de las ventanillas de atención al público de la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, por el mismo periodo de tiempo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El expediente permanecerá a su disposición en la oficina de Talento Humano MEBOG, ubicada en la Avenida la Esmeralda No 22-68.

Atentamente,



Patrullero SEBASTIAN CAMILO OCAMPO MONSALVE
Secretario Investigación Administrativa

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0011			
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO		
Versión: 1			

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., **25** **III** 2025

AUTO Nro. **298** ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

Al despacho se allegaron los antecedentes administrativos con radicado SIPAD A-MEBOG-2024-110, adelantado al señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.013.629.969 expedida en Bogotá D.C, por la pérdida de la placa de identificación policial con chip nro. 137786, con ocasión a la comunicación oficial Nro GS-2023-155398-MEBOG, de fecha 31 de marzo de 2023, y como quiera que por el factor cuantía, esta Jefatura con base en la competencia y atribuciones administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011, artículo 21, AVOCA el conocimiento de la misma y ORDENA se adelante la correspondiente investigación administrativa, con el fin de llegar a establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y la posible responsabilidad de quiénes resultaren comprometidos, practicando las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, siguiendo los presupuestos de la Ley 1476 de 2011, *“régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública”*, así:

1º. Notificar personal el presente auto, que ordena la Investigación Administrativa al señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, con el fin ejerza el derecho a la defensa y contradicción.

2º. Recepcionar diligencia de descargos al señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, en caso de ser su deseo; quien para la época de marras tenía asignada la placa chip de identificación policial con chip nro. 137786, teniendo en cuenta la sentencia C-621 del 04 de noviembre de 1998, emanada de la Honorable Corte Constitucional, por medio de la cual indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se produjo la novedad.

3º. Notificar al investigado el valor del elemento objeto de la investigación, que, para efectos de la presente, se refiere a la placa chip de identificación policial con chip nro. 137786, de acuerdo al principio de proporcionalidad donde se hace alusión al valor del bien o del daño causado al momento de presentarse el hecho, que para efectos de la presente actuación será tomada la fecha del retiro del funcionario, toda vez que a partir de esta se produjo la usencia del elemento.

4º. Convalidar las pruebas allegadas a este momento procesal, la cuales se relacionan a continuación:

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0011		
Fecha: 22/01/2019		
Versión: 1		

a) A folios 2 del C.O. Obra copia de la notificación de retiro al señor Patrullero ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.013.629.969 expedida en Bogotá D.C, la cual aporta la dirección de ubicación en la calle 2 sur numero 116-29 Barrio policarpa en la ciudad de Bogotá, y abonado celular nro 3112743530.

b) A folio 2 r/v y 9 r/v del C.O. Obra copia de la Resolución número 0280 del 14 de junio de 2022, "Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", dentro de las cuales se encuentra relacionada el señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, firmado la presente resolución por él señor Mayor general ELIECER CAMACHO JIMÉNEZ, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

c) A folios 10 r/v y 11 del C.O. Obra comunicación oficial Nro. GS-2023-155398-MEBOG del 31 de marzo 2023, suscrita por la señora Patrullero MARÍA CONSUELO HERNÁNDEZ ALMANZA, para ese entonces Responsable Identificación Policial MEBOG, por medio del cual se informó la novedad de la perdida de varias placas de identificación policial con chip, dentro de las cuales se encuentra relacionada la placa chip No. 137786 asignado al señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL.

d) A folio 12 del C.O. Obra copia del pantallazo de consulta nueva placa de identificación Policial, por medio de la cual certifica que la placa de identificación policial con chip nro. 137786 fue asignado al señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL.

e) A folio 13 del C.O. Obra copia de cedula de ciudadanía del señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.013.629.969 expedida en Bogotá D.C.

f) A folio 13 r/v del C.O. Obra copia de Acta de Posesión de fecha 28 de noviembre de 2012 al señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, al escalafón del nivel ejecutivo en el grado de patrullero de la Policía Nacional.

g) A folio 14 r/v y 15 del C.O. Obra copia de la Resolución nro 04522 de 2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, "Por la se causa el nombramiento e ingreso al Escalafón del Nivel Ejecutivo en el grado de patrullero, a un personal de estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional, pertenecientes a la modalidad de Seguridad Ciudadana del Servicio de Policía", dentro de las cuales se encuentra relacionada el señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL, firmado por el señor Mayor general JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO, Director general.

h) A folio 16 r/v y 17 del C.O. Obra copia del extracto de hoja de vida de fecha 15 de septiembre de 2023, del señor Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL.

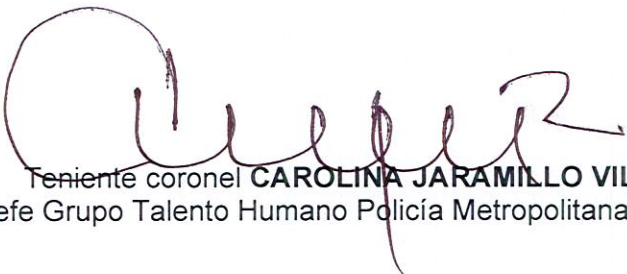
Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0011			
Fecha: 22/01/2019	AUTO ORDENANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDIMIENTO ABREVIADO		
Versión: 1			

5°. Dar a conocer al investigado los conceptos expedidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República: 1°. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento.** En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negritas y subrayado no son del texto); 2°. El número 2462 del 11 de septiembre de 2003, "...La responsabilidad que se establece a través de este proceso, como su nombre lo indica es fiscal, **por tanto, connota una naturaleza patrimonial y resarcitoria, en otros términos, no es punitiva, por tanto, no tiene por fin castigar sino resarcir al estado por el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos.** En Consecuencia, dada la naturaleza de la responsabilidad fiscal, **su objeto es eminentemente patrimonial,** y por tanto al repararse el daño causado, procede el archivo del proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar" (negrilla del despacho). Debiendo consignar por concepto de daños o pérdidas de los bienes fiscales a los Fondos Internos Policía Nacional, previa coordinación de la cuenta con la Dirección Logística y Financiera.

6°. Llevar la investigación administrativa en cuaderno original, reposando el cuaderno en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Unidad.

7°. Remitir copia del auto de apertura de investigación administrativa al Grupo de Contabilidad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 04853 del 14 de diciembre de 2012, "Por la cual se establece el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL.
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá

Elaborado por: PT. Sebastián Camilo Ocampo Monsalve GU/AF-MEBOG
Revisado por: IT. Carlos Andrés Mican Urrea ASJUR-MEBOG
Aprobado por: ST. Diego Alejandro López Abril ASJUR-MEBOG
Ubicación: D/OCAMPO/auto de apertura 2025/ Patrullero (R) ERICK STEVEN ÁLVAREZ BERNAL.